re masirchicul-

pondientes.

Se suscribe à este periódico en la imprenta y librería de Sizo. Q. C. C. A. Plaza Mayor námero 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año



Los articulos, avisos y re

# les é importantes sobre e BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

cilidad de procurar Circular núm. 233.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, instrucion y obras publicás, en 1.º del presente mes, me dice lo que sigue.

Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia que han elevado varios Cirujanos de Burgos en solicitud de que se les autorize para creari una Academia quirúrgica en aquella capital, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, que virdiento mercantil, sino que

en lo sucesivo se dirijan á los respectivos Gobernadores de las provincias las peticiones, solicitando autorizacion para crear bajo cualquier nombre asociaciones cientìficas libres, á fin de que despues de tomar estas autoridades los informes que juzguen necesarios y de hacer examinar los proyectos de estatutos que se les presenten concedan el competente permiso, con conocimiento delsitio y dias en que deben celebrarse las reuniones. Asi mismo seha dignado S.M, mandar quenose conceda por este de la raza caballar en nues6 cuarios

Ministerio de mi cargo autorizacion ó aprobacion á ningun cuerpo cientifico libre hasta que haya publicado trabajos reconocidamente útiles é importantes sobre el objeto de su instituto. De Real órden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos 16 de Junio de 1850

Dionisio Gainza.

### Otra núm. 234.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se dice á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 16 de Abril próximo pasado, lo que sigue:

Una de las causas que contribuyen mas al abatimiento de la raza caballar en nues-

tro pais, y que mas dificultan su reparacion, es la falta de las dehesas potriles y yeguares que tenian los pueblos, y que han sido roturadas. Las dehesas en efecto cualesquiera que sean los inconvenientes que por otra parte presentan, son necesarias para la cria del ganado especialmente en las provincias en que se carece de riegos y en que por tanto no hay facilidad de procurarse prados artificiales, mediante la alternativa de cultivos en una corta extension de terreno. A mejorar bajo este punto las condiciones de nuestra agricultura, especialmente oriental y meridional, dirige sus esfuerzos el Ministerio que tiene á su cargo los intereses de la agricultura. Pero al mismo tiempo no puede desatender los del ramo de la cria caballar, que no solo tiene tanta influencia en la produccion agrícola y en el movimiento mercantil, sino que

por lo que sirve para la defensa y seguridad del Estado merece ser considerado especialmente por la Administracion. Supuestos estos principios y atendiendo á que diferentes Juntas de Agricultura ( y entre otras la de Cádiz ) han dirigido solicitudes á fin de que á los criadores de ganado caballar se prefiera para el arrendamiento á largo plazo de las dehesas que han sido ó pueden convertirse en potriles, S. M. la Reina (Q. D. G. ) se ha dignado ordenar que por este Ministerio se excite al del digno cargo de V. E., á fin de que por el mismo se encargue á los Gobernadores que recomienden á los Ayuntamientos la ventaja que al procomunal de los mismos pueblos y al interés público nacional se seguiria de que con el dicho objeto arrendasen á los criadores las dehesas de propios que para aquel objeto necesitasen, pudiendo hacerlo desde luego y directamente con tal que no decrezcan las rentas de lo que les han producido en el

último quinquenio, y salva la aprobacion correspondiente con arreglo á estas bases. Cuya disposicion, debiendo ser general, convendrá sin embargo que tenga especial aplicacion á la provincia de Cádiz, á cuyo Gobernador se diga que procure que al efecto se arrienden á los criadores por el Ayuntamiento de Jerez las siete suertes que llaman de Palmetin con la agregacion de Dos Hermanas, y las suertes menores del Taramal, así como la dehesa llamada la Tarda, que pueden aprovechar ademas de sus criadores los de Arcos, Medinasidonia y otros pueblos inmediatos.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que al trasladarse por ese Gobierno á los Ayuntamientos de la provincia la preinserta disposicion se les recomiende el pensamiento que encierra y las ventajas que de ponerlo en planta habrán de esperimentar, tanto los intereses particulares de los mismos

pueblos como los generales de la nacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntanientos qué la componen; á quienes recomiendo el esacto cumplimiento de lo que se dispone en la anterior Real disposicion. Burgos 21 de junio de 1850. =Dionisio Gainza.

## Otra núm. 235.

El Ayuntamiento de Pardilla, en un espediente que ha instruido en conformidad á lo ordenado en la Instrucción 20 de diciembre de 1847, justifica, que por efecto del hielo acaecido en sus viñas el dia 18 de mayo pasado, ha perdido las dos terceras partes de su cosecha importante 5075 arrobas, las que reguladas á 3 rs. cada una, ascienden á 15225 rs. vn. Solicitado el perdon de la contribución territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretension de Pardilla lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, bajo el concepto de que la parte de contribución que se le perdone, debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 19 de junio de 1850. = Dionisio Cainza.

### Otra núm. 236.

En un espediente finstruido por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Duchas en conformidad à lo mandado en la Real Instruccion 20 de diciembre de 1847, se justifica que por efecto del hiclo que sufrieron las viñas en la noche del 2 al amanecer del dia 3 de mayo último, ha perdido la mitad de su cosecha importante 20100 cántaras, las que apreciadas cada una á cuatro es, ascienden en su total a 80400 es. vn. Solicitado el perdon de la Contribucion en la parte que le corresponde, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia que si alog tuvi sen que esponer en contra de la pretension de

Fresnillo lo manifiesten á este Gobierno en el término de 12 dias bajo la inteligeucia que la parte de Contribucion que se le perdone será satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 19 de junio de 1850. — Dionisio Gainza.

Otra núm. 237.

Por el Ayuntamiento de Quintana del Pidio en espediente instruido de conformidad á lo mandado en la Real Instruccion 20 de diciembre de 1847 se justifica: que por efecto del hielo acaccido en sus viñas en el dia 18 de mayo pasado. ha per i lo mas de una cuarta part: de la cosecha de vino, ascendiente à 18550 cantaras las que reguladas al precio de 3 rs. cada una importan 55650 rs. vn. So licitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo fienen que sponer en contra de la pretension de Quintana, lo manificsten à este Gobierno en el término de 12 dias, bajo la inteligencia que la parte de Contribucion que se le perdone, debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 19 de junio de 1850. = Dionisio Gainza.

#### ANUNCIOS.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de

Existiendo algunas vacantes en la Caballería de la Guardia Civil y debiendo proveerse de licenciados de dicha arma que reunan á su buena conducta y honradez no tener nota que les perjudique en su licencia, saber lecr y escribir y la estatura de 5 pies y 3 pulgadas: los que teniendo estas ciccunstancias deseen tener ingreso en dicho cuerpo lo solicitran por mi conducto. = El Comandante, José Villanueva.

Se halla vacente la Alcaidía de la cárcol del partido judicial de Villadiego, dotada con el sueldo de 2 mil doscientos es. anuales. Los que quieran mostrarse aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes escritas por los mismos a este Gobierno dentro del término de un mes contado desde el dia de la publicación de este anuncio, acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo por la que se acredite no ser menores de treinta y cinco nos, certificación del estado de casado, con la partida, amateimonial, otra de buena conducta moral y política con el requisito indispensable de no estar procesado; todas espedidas por las antoridades y curas párroros de los pueblos de sus residencias, justificando tambien por medio de documentos la circunstancia de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, a fin de prestar la correspondiente fianza, y la de saber contar.

prestar la correspondiente fianza, y la de saber contar. Se anuncia en el Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos 8 de junio de 1850.=Dionisio Gainza,

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.